



DATOS & HECHOS

Aportes para un Debate Informado
sobre Políticas de Lucha Contra la Pobreza



Un servicio de cooperación del Programa Especial ACCESO PÚBLICO de Fundación Pueblo con el Mecanismo Departamental de Control Social de La Paz - **Boletín Electrónico No. 24 Año 4** (13 de Julio de 2007) – Página 1

UNA VISIÓN DE LA AUTONOMÍA

Después de casi un año de que se instalara la Asamblea Constituyente en Sucre y casi vencido el plazo para la entrega de la nueva Constitución al pueblo boliviano, aún muchos temas no fueron resueltos, en especial los más conflictivos y sensibles para el país.

Entre estos temas, uno de los más delicados para la Constituyente es el relativo a las autonomías departamentales, que de alguna forma tiene enfrentados a los constituyentes desde su inicio. Tema que por su complejidad incluso fue motivo de un Referéndum vinculante a la Asamblea en los nueve Departamentos del país, en el que cuatro de ellos: Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija votaron por la autonomía de sus regiones.

Hace algunas semanas, se dio a conocer la propuesta de autonomía del Departamento de Santa Cruz elaborada por la denominada Comisión de Estatuto Autonómico de la Asamblea Provisional Autonómica de Santa Cruz y sobre la cual Datos & Hechos presenta los aspectos más relevantes de esta propuesta.

Según la misma, el gobierno departamental estaría compuesto por dos órganos departamentales: la Asamblea Departamental y el Ejecutivo Departamental. La Asamblea Departamental fungiría como una cámara de representantes elegidos por voto universal y por cada cierto número de habitantes; se reuniría en sesiones ordinarias y extraordinarias - tal como lo hacen nuestros congresistas - y adoptarían sus acuerdos por dos tercios de los miembros presentes. Asimismo, sería obligación de la Asamblea Departamental elegir al Gobernador del Departamento y al Defensor del Pueblo Departamental, así como de aprobar el presupuesto del Gobierno Departamental, celebrar convenios nacionales e internacionales, normar y reglamentar las leyes del Departamento.

Por su parte, el Ejecutivo Departamental estaría compuesto por el Gobernador, Secretarios Departamentales¹ - parecidos a los Ministros de Estado - y por funcionarios públicos departamentales (ver gráfico).

En el documento también se menciona, para el caso de las autonomías indígenas, que éstas se otorgarían si son solicitadas por los indígenas a la Asamblea Departamental.

¹ En el documento no se menciona el número de Secretarios Departamentales.

Invitamos cordialmente a los lectores hacer uso responsable de la información proporcionada mediante el presente boletín y difundirla de manera amplia, pidiendo que se cite la fuente y solicitando que nos hagan llegar una copia de su propia comunicación al respecto. Asimismo invitamos hacernos conocer sus aportes y opiniones propias al respecto, para estimular un debate Informado sobre Políticas de Lucha Contra la Pobreza, al e-mail ACCESOPUBLICO@fundacionpueblo.org, Telf-Fax (xx591-2-)2124413 o a la Casilla Postal 9564 en la Ciudad de La Paz. Fundación Pueblo agradece el apoyo del Servicio Alemán de Cooperación Social-Técnica - DED - en la producción del presente boletín, sin que el DED asuma la responsabilidad por los contenidos del mismo.



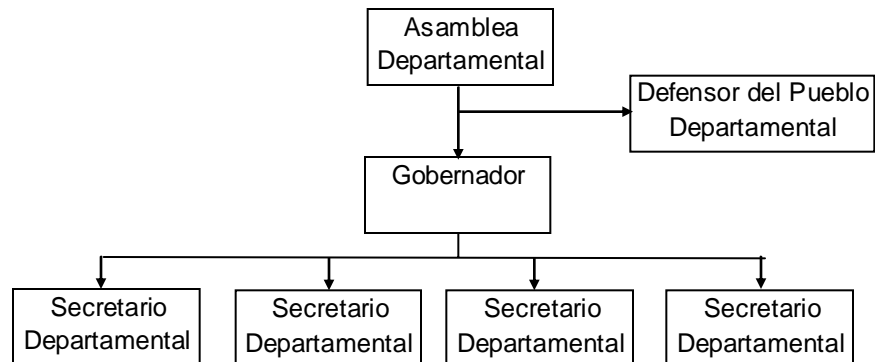
DATOS & HECHOS

Aportes para un Debate Informado
sobre Políticas de Lucha Contra la Pobreza



Un servicio de cooperación del Programa Especial ACCESO PÚBLICO de Fundación Pueblo con el Mecanismo Departamental de Control Social de La Paz - **Boletín Electrónico No. 24 Año 4** (13 de Julio de 2007) – Página 2

Organigrama de la propuesta de autonomía departamental



Fuente: Elaborado por ACCESO PÚBLICO – Programa Especial AP2015 de Fundación Pueblo para Promover un Debate Informado sobre Políticas de Lucha contra la Pobreza – en base a Proyecto Estatuto de Autonomía del Departamento de Santa Cruz, Asamblea Provisional de Santa Cruz, 2007

Sobre el financiamiento del Gobierno Departamental, este estaría compuesto por: regalías departamentales, recursos del Fondo de Compensación Departamental, % de la recaudación efectiva del Impuesto Especial de Hidrocarburos (IEH), Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y sus derivados, asignaciones del Presupuesto General de la Nación, Transferencias del TGN, sus propios impuestos, rendimientos de impuestos cedidos por el Estado, emisión de deuda, entre otros.

En otras palabras, el Gobierno Departamental tendría una cámara de representantes, como poder legislativo con la facultad de elaborar sus propias leyes aplicables dentro de su territorio, un gobernador y secretarios generales, como poder ejecutivo, encargados de ejecutar las políticas públicas para el Departamento, respetando las políticas del Gobierno Nacional y coordinando con los Gobiernos Municipales.

La propuesta esta en la mesa para ser discutida, lo que nos preguntamos es ¿cuál será el resultado final?, ¿los pueblos indígenas que también apoyaron la autonomía estarán de acuerdo?, preguntas que esperemos, a más tardar en diciembre, sean absueltas.

Invitamos cordialmente a los lectores hacer uso responsable de la información proporcionada mediante el presente boletín y difundirla de manera amplia, pidiendo que se cite la fuente y solicitando que nos hagan llegar una copia de su propia comunicación al respecto. Asimismo invitamos hacernos conocer sus aportes y opiniones propias al respecto, para estimular un debate Informado sobre Políticas de Lucha Contra la Pobreza, al e-mail ACCESOPUBLICO@fundacionpueblo.org, Telf-Fax (xx591-2-)2124413 o a la Casilla Postal 9564 en la Ciudad de La Paz. Fundación Pueblo agradece el apoyo del Servicio Alemán de Cooperación Social-Técnica – DED – en la producción del presente boletín, sin que el DED asuma la responsabilidad por los contenidos del mismo.